

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M

Quito, D.M., 25 de agosto de 2023

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Resolución de la Comisión de Uso de Suelo No. SC-006-CUS-002

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3410-O, de 7 de agosto de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, menciona: "(...) *Devolver el expediente a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para la actualización de los informes técnicos y legales conforme el requerimiento del Concejo Metropolitano de Quito, mismos que deberán contar con el respectivo criterio técnico y jurídico debidamente fundamentado y justificado. Adicionalmente, es necesario que la propuesta vial se encuentre implantada sobre la base predial emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro. Para el efecto se les concede un término de 15 días.*

Al respecto manifiesto:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M, de 18 de agosto de 2023, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el informe técnico Nro. **N° DGT-UTV-MS-2023-001**, que en su parte pertinente señala: "(...) *Por tanto la Unidad de Territorio y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda a la APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", de acuerdo a lo previsto en "ORDENANZA METROPOLITANA No. 052-2023 CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO(...)*",

*No obstante, con respecto a las calles: 20 de Noviembre – Tramo 2-Tramo 3-Tramo 4 y Umiña, al tratarse de vías que técnicamente NO cumplen con la Resolución No. AQ 007-2023 Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, se acogen la descripción de la "Nota 6: Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser*

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M

Quito, D.M., 25 de agosto de 2023

*aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano (...)*”

Mediante INFORME LEGAL Nro. 267- DJ-2023, de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite *INFORME LEGAL FAVORABLE para la Aprobación de la Regularización del Trazado Vial de las calles “Umiña” y “20 de noviembre”*. Seguidamente manifiesta (...) *Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano, deberá tomar la decisión de última instancia (...)*”;

#### **BASE LEGAL**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El numeral 1 del artículo 83 dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]*”.

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

#### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD**

El literal c) del artículo 55, señala que una de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de *“Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”*.

#### **CÓDIGO MUNICIPAL**

El Artículo 2614 establece: *“De la planificación de la vialidad local urbana.- La*

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M

Quito, D.M., 25 de agosto de 2023

*planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.*

*La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.*

*La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.*

*La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.”*

**PRONUNCIAMIENTO:**

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de dar respuesta correspondiente, una vez remitido el Informe Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite el Informe Legal, referente al trazado vial de las calles: "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE" para su posterior aprobación por parte del CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

En archivo adjunto se remite el INFORME LEGAL Nro. 267-DJ-2023 de la Dirección Jurídica y el memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M, con el que se remite el Informe Técnico Nro. N° DGT-UTV-MS-2023-001, de la Unidad de Territorio y Vivienda y el borrador de la Ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M

Quito, D.M., 25 de agosto de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-3410-O.pdf
- Informe Tecnico Barrio Reino de Quito\_MS-signed.pdf
- ACAD- Reino de Quito \_ PERFILES-signed-signed-signed-signed.pdf
- ACAD- Reino de Quito \_LAMINA A2-signed-signed-signed-signed.pdf
- ACAD- Reino de Quito Modificado2.dwg
- Acta de Socialización Reino de Quito.pdf
- INFORME LEGAL Nro. 267-DJ-2023.PDF
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M-1.pdf
- informe\_tecnico\_barrio\_reino\_de\_quito\_ms-signed.pdf
- proyecto\_ordenanza\_trazado\_vial.docx

Copia:

Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda  
**Directora de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Srta. Abg. Emilia Daniela Cevallos Bolaños  
**Técnica Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Srta. Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS	edcb	AZEA-DJ	2023-08-24	
Aprobado por: CRISTIAN MARCELO TORRES OBANDO	cmt	AZEA-AZ	2023-08-25	

